



JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

ACTA NÚMERO 04.

ASISTENTES A LA REUNION:

Presidente Francisco DAVO ESCRIVA
Vocal: Ana VIÑAS RUIZ
Secretaria: Rosa PALOMARES MARÍN

En Valencia, siendo las diez treinta horas del día 12 de Julio de dos mil dieciocho, en los locales de la **FEDERACION DE MOTOCICLISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, se reúne, en sesión ordinaria, la **JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA**, contando con la asistencia de los miembros relacionados al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Resoluciones del Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la recepción, el pasado día 11 de Julio, de las resoluciones de fecha 9 de Julio de 2018, dictadas por el Tribunal del deporte de la Comunidad Valenciana, en los recursos números 4e, 5e, 8e, 11e, y 13e/18 (acumulados); 6e y 12e/18 (acumulados), 7e/18, 9e/18, 10e/18 y 14e/18, presentados contra los acuerdos adoptados en el Acta núm. 2 y que se incorporan a la presente Acta.

A estos efectos, y en cumplimiento y ejecución de lo resuelto en los expedientes referidos, la Junta Electoral **ACUERDA:**

1.- SUSTITUIR en el Censo Electoral Provisional, Estamento de Entidades Deportivas, por la Circunscripción Electoral de Valencia, a la persona física que aparece como representante de la Peña Motorista de Alcublas, por la de **D. Manuel García Bonet**. (Expte. 6e/18)

2.- SUSTITUIR en el Censo Electoral Provisional, Estamento de Entidades Deportivas,



JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

por la Circunscripción Electoral de Castellón, a la persona física que aparece como representante de Motoclub Viver, por la de **D. Carlos Molina Ibañez** (Expte. 12e/18).

3.- **INCLUIR** en el Censo Electoral Provisional, Estamento de Entidades Deportivas, por la Circunscripción Electoral de Valencia, al **Club Passats de Voltres**, indicando, además, que la persona física que aparece como representante debe ser **D. Raul Boscá carcel** (Expte. 10e/18).

4.- **ADJUNTAR**, como Anexo, a la presente acta, las diferentes resoluciones emitidas por el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana.

5.- **NOTIFICAR** el presente acuerdo, de manera individualizada, a los interesados, a efectos de su conocimiento y debido cumplimiento.

2.- APROBACION CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 3.14 del Reglamento Electoral, y habiéndose hecho efectivas las modificaciones adoptadas por esta Junta Electoral en su Acta 02, así como las derivadas de las resoluciones emitidas por el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana respecto de los recursos e impugnaciones presentados contra la aprobación del Censo Electoral Provisional, la Junta Electoral, **ACUERDA**:

1. La **APROBACION DEFINITIVA** del Censo Electoral Definitivo.
2. La publicación del Censo Electoral Definitivo en la página web de la Federación de Motociclismo de la Comunidad Valenciana y su remisión a al órgano competente en materia de deporte en los términos establecidos reglamentariamente.
3. Hacer público que, en aplicación de lo dispuesto en la Base 3.15 del Reglamento Electoral, el Censo Electoral Definitivo, una vez aprobado, no podrá ser objeto de impugnación en





JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

ninguna de las demás fases del procedimiento electoral.

3.- Escrito de D^a Begoña Loizaga.

Visto el escrito presentado por Doña Begoña Loizaga, en relación con el acuerdo adoptado en el Acta 03, y analizadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, la Junta Electoral **ACUERDA:**

1. Rechazar de plano, las manifestaciones vertidas en el escrito por resultar improcedentes.
2. Declarar la inadmisibilidad, tanto formal como material, del escrito presentado, por no existir el trámite que se pretende utilizar y ser ajeno al procedimiento electoral.
3. Comunicar a la interesada que no existe el trámite de “contestación” (sic) a los acuerdos adoptados por esta Junta y que su derecho a discrepar del contenido de los mismos debe hacerse efectivo a través de los procedimientos establecidos legalmente, debiendo abstenerse de formular escritos de carácter interlocutorio.
4. Devolver el original del escrito presentado a la reclamante sin que conste el mismo en el expediente electoral.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión de la Junta Electoral Federativa siendo las once horas y veinte minutos del día de la fecha.

Fdo. Francisco Davó Escrivá
Presidente

Fdo. Ana Viñas Ruiz
Vocal

Fdo. Rosa Palomares Marín
Secretaria

